



**Universidad Nacional de
San Cristóbal de Huamanga**
Tradición, Liderazgo y Excelencia Académica

Informe Técnico N° 2

ASAMBLEA UNIVERSITARIA-COMISIONES TÉCNICAS

Reestructuración académica y administrativa de la
Universidad Nacional de San Cristóbal de
Huamanga.

REESTRUCTURACIÓN FUNCIONAL DEL RECTORADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

DOCUMENTO DE TRABAJO

Mayo 2012

Este documento ha sido elaborado por la Comisión de Reestructuración Académica y la Comisión de Reestructuración Administrativa de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga,

Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Asamblea Universitaria.

Comisión Técnica de Reestructuración Académica

Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2012-UNSCH-AU

Mg. Homero Ango Aguilar

PRESIDENTE

Mg. Walter Mario Solano Reynoso

MIEMBRO

Dr. Eloy Esteban Feria Macizo

MIEMBRO

Est. Efraín Cruz Quispe

MIEMBRO

Est. Jonathan Pedro Jurado López

MIEMBRO

Comisión Técnica de Reestructuración Administrativa

Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2012-UNSCH-AU

Mg. Carlos Alberto Piscoya Sarmiento

PRESIDENTE

Mg. Walter Américo Ledesma Estrada

MIEMBRO

Mg. Yuri Olivier Ayala Sulca

MIEMBRO

Est. Fredy Rojas Cuchuñupa

MIEMBRO

Est. Misael Macizo Fernández

MIEMBRO

“No hay peor locura que querer cambiar
las cosas haciendo siempre lo mismo”

Albert Einstein

Contenido

	Página
Introducción	4
Marco Legal	5
Análisis de la Realidad General	6
Análisis de la Realidad Específica	6
Formulación de propuesta	7
Conclusiones	8
Recomendaciones	8

Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga: Fundada con categoría de Real y Pontificia el 3 de julio de 1677 por el Ilustre Obispo de la Diócesis de Huamanga, Don Cristóbal de Castilla y Zamora. La fundación fue refrendada el 21 de diciembre de 1680 por el rey de España Don Carlos II, y la confirmación del Papa Inocencio XI, mediante Bula Pontificia. Fue clausurada luego de casi 200 de funcionamiento y es reaperturada 80 años después por mandato de la Ley N° 12828, promulgada el 24 de abril de 1957, reiniciando labores académicas el 3 de Julio de 1959. Actualmente se encuentra en proceso de reestructuración académica y administrativa, por mandato de la Asamblea Universitaria, en cumplimiento de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2012-UNSCH-AU.

Informe Técnico Nº 2

REESTRUCTURACIÓN FUNCIONAL DEL RECTORADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

1. Introducción

Las actuales condiciones de vida son un intenso proceso de mundialización en el que la capacidad de producir saber se ha convertido en clave de poder, exigen que el tema universitario sea considerado un delicado tema nacional. Por tanto, es vital para los peruanos contar con universidades capaces de asimilar el saber contemporáneo y adaptarlo a las necesidades del país y sus regiones, estableciendo nexos con la práctica y nuestras raíces culturales. Así, la universidad pública tiene importancia estratégica para el país por cuanto, además de contribuir a su democratización socializando el saber y garantizando el acceso a la educación superior, le corresponde la vital tarea de generar conocimientos y formar cuadros humanos que atendiendo a un horizonte que vaya más allá de la lógica cortoplacista que impone el mercado.

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es una institución educativa comprometida con el desarrollo de su zona de influencia y cuyo liderazgo es innegable; sin embargo, es necesario buscar su redimensionamiento en las áreas que son de su competencia: la formación profesional, la investigación científica y la proyección social y extensión universitaria; esto con el fin de lograr el desarrollo urgente de la región andino-selvática del país. Actualmente, el escenario socio-económico en el que se desenvuelve es otro, y los cambios ocurridos en la región, el país y el mundo constituyen retos y desafíos que deben ser afrontados con éxito, a partir de un replanteamiento serio y moderno que le permita diseñar y construir una Universidad para los nuevos tiempos, sin perder nuestra identidad y autenticidad cultural.

La Universidad que anhelamos tiene que ser una institución con una estructura moderna en su gestión y que tenga como meta la generación de conocimientos y tecnologías, la transmisión de los mismos a fin de lograr la excelencia académica en la formación profesional y la transferencia de estos logros para catalizar y dinamizar el desarrollo socio-económico, aprovechando a plenitud los recursos humanos y la capacidad instalada, utilizando estrategias competitivas que se traduzcan en la mejora de la organización, incluyendo el avance tecnológico que nos incorpore a la filosofía de la calidad total; ya que la mejor garantía de continuidad y éxito corporativo

devendrá de un cambio en la cultura organizacional, basado fundamentalmente en un esfuerzo de educación, capacitación e investigación de los miembros del claustro huamanguino.

En este contexto, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga viene atravesando, por mandato de la Asamblea Universitaria, por un proceso de reestructuración académica y administrativa, la cual está fundamentada en la necesidad de disponer de una estructura de gobierno eficiente, capaz de llevar adelante una nueva etapa de desarrollo de la Universidad donde la calidad y la competencia se constituyan en los principios rectores de la gestión docente y administrativa. Los desafíos del mundo global de hoy y los retos que nos propone la sociedad del conocimiento, fortalece la apuesta por el desarrollo científico y tecnológico. Una apuesta que implica, inversión, responsabilidad social y un completo cambio de paradigmas en la forma de realizar nuestras tareas.

Los cambios que se propongan, en las áreas académica y administrativa, se harán con un estricto apego a nuestros principios tradicionales de pluralismo, tolerancia, respeto, diversidad y participación, que se avalan en una cantidad importante de acciones, destinadas a que esta sea una tarea colectiva para establecer así las bases de una nueva y más compleja organización. Reflejará también que, como comunidad universitaria en el pleno y legítimo ejercicio de nuestra autonomía, hemos sido capaces de repensar nuestra Universidad, redefiniendo el rumbo y la estructura interna, planteando soluciones que nos permitirán cumplir con ella a la luz de los desafíos del nuevo siglo.

Finalmente, mencionar el espíritu proactivo, constructivo y participativo de la Comisiones Técnicas de Reestructuración Académica y Administrativa de la UNSCH, que por delegación de la máxima instancia de gobierno universitario estará realizando un conjunto de actividades que permitan obtener los lineamientos generales para redefinir la estructura y los procesos académicos de nuestra Casa de Estudios.

2. Marco Legal

- Ley Universitaria N° 23733
- Estatuto Universitario UNSCH (Texto Único Ordenado)
- Reglamento General – UNSCH
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ley N° 28303)
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad y Desarrollo Humano 2006 – 2021 (DS N° 001 – 2006 – ED)
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Ley N° 28740)

- Reglamento de la Ley N° 28740 (DS N° 015 – 2007 – ED)
- Ley del FOCAM (Ley N° 28451)
- Reglamento de la Ley N°28451 (DS N° 042 - 2005)
- Plan Estratégico Institucional 2007 -2011

3. Análisis de la Realidad General

NORMATIVIDAD GENERAL

La Constitución Política vigente (1993), respecto a sus fines señala en su Art. 18 que: “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica”.

Ley Universitaria N° 23733 (1983), precisa en su Art. 2 que son fines de las Universidades:

- a) Conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo afirmando preferentemente los valores nacionales;
- b) Realizar investigación en las humanidades, las ciencias y las tecnologías y fomentar la creación intelectual y artística;
- c) Formar humanistas, científicos y profesionales de alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades del país, desarrollar en sus miembros los valores éticos y cívicos, las actitudes de responsabilidad y solidaridad nacional y el conocimiento de la realidad nacional, así como la necesidad de integración nacional, latinoamericana y universal;
- d) Extender su acción y sus servicios a la comunidad, y promover su desarrollo integral, y;
- e) **Cumplir con las demás atribuciones que les señalan la Constitución, la Ley y su Estatuto.**

Artículo 26°.- Las Universidades organizan su régimen de gobierno de acuerdo con la presente Ley y sus **Estatutos**, atendiendo a sus características y necesidades.

Artículo 33°.- El Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene las atribuciones siguientes:

- a) Preside el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria y hace cumplir sus acuerdos;
- b) Dirige la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;
- c) Presenta el Consejo Universitario, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Universidad, y a la Asamblea Universitaria su memoria anual.

- d) Refrenda los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, y de distinciones universitarias conferidos por el Consejo Universitario;
- e) Expide las cédulas de cesantía, jubilación y montepío del personal docente y administrativo de la Universidad; y
- f) Las demás que le otorgan la Ley y el **Estatuto de la Universidad**.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a la normatividad vigente y teniendo como base legal a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria; la reestructuración funcional del Rectorado, es totalmente factible puesto que las atribuciones generales son precisadas por la Ley, y pueden otras compatibles por su función ser incorporadas a través del Estatuto de la UNSCH.

4. Análisis de la Realidad Específica

MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO

Marco normativo universitario: Estatuto Universitario de la UNSCH

Estatuto Reformado UNSCH (2008) sobre los **fines de la UNSCH** en su Art. 6 refiere que:

- (a) Acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo;
- b) Formar integralmente al hombre, humanística, científica y profesionalmente, con alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades de la región y del país;
- c) Desarrollar la cultura en la búsqueda permanente de una sociedad justa;
- d) Promover, estimular, organizar y realizar investigación en el campo de las humanidades, la ciencia, y la tecnología, fomentando la creación intelectual, cultural y artística;
- e) Desarrollar la Universidad al servicio de la comunidad nacional, especialmente de su zona de influencia;
- f) Extender y proyectar su acción académica y cultural hacia la comunidad. Orientando sus programas de promoción y extensión al logro de los mejores y más rápidos cambios culturales, sociales y tecnológicos de las poblaciones de su zona de influencia y del país;
- g) Conservar, defender y acrecentar el patrimonio de la cultura local, regional y nacional;
- h) Fomentar los valores éticos y cívicos, la conciencia nacional y el sentido de responsabilidad y la voluntad de servicio a la comunidad, e;
- i) Contribuir en la búsqueda de la independencia económica, cultural, tecnológica y política del país”.

Artículo 128.- El Rector es la autoridad de mayor jerarquía y ejerce la representación legal de la Universidad. Tiene las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, así como los acuerdos del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria;
- b) Convocar obligatoriamente y presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria en las oportunidades que establece la ley y el presente Estatuto;
- c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
- d) Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los Planes Anuales de Funcionamiento y de Desarrollo de la Universidad. Asimismo, presenta su Memoria Anual a la Asamblea Universitaria.
- e) Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales y de distinciones universitarias acordados por el Consejo Universitario;
- f) Cautelar el cumplimiento de los planes y programas de la Universidad;
- g) Cautelar el buen uso y el acrecentamiento de las rentas, presupuesto, bienes y servicios universitarios;
- h) Expedir resoluciones sobre renunciaciones, ceses voluntarios, otorgamiento de pensiones y reconocimiento de tiempo de servicios y otros del personal de la Universidad;
- i) Delegar la representación de la Universidad en caso necesario;
- j) Velar por la autonomía de la Universidad y denunciar los casos de violación de la misma;
- k) Autorizar los avisos y publicaciones oficiales de la Universidad, conforme al Reglamento General;
- l) Ejercer la administración superior directa de la Secretaría General y de las Oficinas a su cargo.
- m) Encargar la función de Vicerrector, en ausencia del titular, al Profesor Principal más antiguo en su categoría que no sea miembro del Consejo Universitario;
- n) Sancionar a los Decanos por el incumplimiento de sus atribuciones o funciones; y
- o) Resolver aquellos asuntos que por el presente Estatuto no han sido encomendados específicamente a la Asamblea Universitaria o al Consejo Universitario y los asuntos desconcentrados.

El Rector tiene voto dirimente en los órganos que preside, en casos de votación no secreta.

CONCLUSIÓN:

Es necesario ampliar las funciones establecidas para el Rectorado en el Estatuto de la UNSCH, acorde al nuevo modelo académico-administrativo adoptado y los cambios ocurridos en el entorno como la importancia estratégica de la gestión del conocimiento, la búsqueda de la calidad educativa, la certificación y acreditación universitaria, la responsabilidad social, entre otros.

5. Formulación de propuesta

Exposición de motivos para la reestructuración del Vicerrectorado Académico en la UNSCH.

- **Desde el punto de vista legal.-** La Ley Universitaria (Art. 26º) de manera clara señala que las Universidades organizan su régimen de gobierno de acuerdo con la presente Ley y sus Estatutos, atendiendo a sus características y necesidades; así mismo en el Art. 33, inc. f) precisa que son atribuciones del Rector las que fija la Ley y las que se señalen en el Estatuto de la Universidad, por tanto es totalmente procedente plantear la ampliación de sus atribuciones.
- **Desde el punto de vista organizacional.-** Las ampliación y precisión de las atribuciones permitirá que el Rector pueda realizar una gestión acorde con los cambios propuestos y teniendo como referente los principios fundamentales como: el enfoque sistémico, la complejidad y las restricciones y asumiendo como pilares a la gestión del conocimiento, gestión de la calidad, gestión del talento humano, gestión por resultados, gestión por procesos y la gestión del cambio.

6. Conclusiones

Luego del análisis de la propuesta OPINAMOS por UNANIMIDAD por la reestructuración funcional en los términos de la ampliación y precisión de atribuciones del RECTORADO de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga por las consideraciones expuestas.

7. Recomendaciones

I. El Artículo N° 128 del Estatuto Reformado:

DICE:

Artículo 128.- El Rector es la autoridad de mayor jerarquía y ejerce la representación legal de la Universidad. Tiene las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, así como los acuerdos del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria;
 - b) Convocar obligatoriamente y presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria en las oportunidades que establece la ley y el presente Estatuto;
 - c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
 - d) Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los Planes Anuales de Funcionamiento y de Desarrollo de la Universidad. Asimismo, presenta su Memoria Anual a la Asamblea Universitaria.
 - e) Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales y de distinciones universitarias acordados por el Consejo Universitario;
 - f) Cautelar el cumplimiento de los planes y programas de la Universidad;
 - g) Cautelar el buen uso y el acrecentamiento de las rentas, presupuesto, bienes y servicios universitarios;
 - h) Expedir resoluciones sobre renunciaciones, ceses voluntarios, otorgamiento de pensiones y reconocimiento de tiempo de servicios y otros del personal de la Universidad;
 - i) Delegar la representación de la Universidad en caso necesario;
 - j) Velar por la autonomía de la Universidad y denunciar los casos de violación de la misma;
 - k) Autorizar los avisos y publicaciones oficiales de la Universidad, conforme al Reglamento General;
 - l) Ejercer la administración superior directa de la Secretaría General y de las Oficinas a su cargo.
 - m) Encargar la función de Vicerrector, en ausencia del titular, al Profesor Principal más antiguo en su categoría que no sea miembro del Consejo Universitario;
 - n) Sancionar a los Decanos por el incumplimiento de sus atribuciones o funciones; y
 - o) Resolver aquellos asuntos que por el presente Estatuto no han sido encomendadas específicamente a la Asamblea Universitaria o al Consejo Universitario y los asuntos desconcentrados.
- El Rector tiene voto dirimente en los órganos que preside, en casos de votación no secreta.

DEBE DECIR:

Artículo 128.- El Rector es la autoridad de mayor jerarquía y ejerce la representación legal de la Universidad. Tiene las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, así como los acuerdos del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria.
- b) Velar por el cumplimiento y logro de la misión y visión institucional disponiendo la evaluación de indicadores establecidos en el Plan Estratégico los que deben formar parte del Informe Memoria presentado anualmente ante la Asamblea Universitaria.

- c) Convocar obligatoriamente y presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria en las oportunidades que establece la ley y el presente Estatuto.
- d) Dirigir la actividad de investigación, formación profesional, proyección social y extensión universitaria y su gestión administrativa, económica y financiera; acorde al modelo de gestión académico-administrativa basada en la gestión del conocimiento; y los lineamientos establecidos en el plan estratégico institucional y los planes anuales de funcionamiento y desarrollo. Presentar el plan de desarrollo institucional de su gestión y el plan operativo anual en coordinación con los Vicerrectores.
- e) Liderar los procesos de generación de conocimientos y tecnologías pertinentes y sostenibles, la articulación de sus logros a los procesos de desarrollo nacional y regional, impulsar el enfoque de políticas públicas basada en evidencias, el logro de la calidad académica y la acreditación universitaria y la inserción efectiva su entorno haciendo énfasis en el uso de la TICs.
- f) Gestionar recursos y convenios para el desarrollo de la investigación con especial énfasis en la formación de recursos humanos altamente calificados y la proyección social en la Universidad.
- g) Fiscalizar el cumplimiento de los planes de desarrollo de las Facultades.
- h) Fiscalizar el cumplimiento de los planes de desarrollo de los Centros de Investigación.
- i) Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales y de distinciones universitarias acordadas por el Consejo Universitario.
- j) Delegar la representación de la Universidad en caso necesario.
- k) Velar por la autonomía de la Universidad y denunciar los casos de violación de la misma.
- l) Autorizar los avisos y publicaciones oficiales de la Universidad, conforme al Reglamento de la Universidad.
- m) Ejercer la administración superior directa de los órganos de asesoría, apoyo y de línea.

- n) Designar y remover a los funcionarios de los órganos de asesoría y apoyo a su cargo, debiendo tener en cuenta la formación, experiencia, eficacia y eficiencia en su desempeño y los méritos logrados.
- o) Encargar la función de Vicerrector, en ausencia del titular, al Profesor Principal más antiguo en su categoría que no sea miembro del Consejo Universitario.
- p) Sancionar a los Decanos por el incumplimiento de sus atribuciones y funciones, y
- q) Resolver aquellos asuntos que por el presente Estatuto no han sido encomendados específicamente a la Asamblea Universitario o al Consejo Universitario y los asuntos desconcentrados.

El Rector tiene voto dirimente en los órganos que preside, en casos de votación no secreta.



**Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
Asamblea Universitaria.
Comisión Técnica de Reestructuración Académica
Comisión Técnica de Reestructuración Administrativa**

Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2012-UNSCH-AU

**Ayacucho, Perú
2012**